



**Puerto Deportivo
de Fuengirola S.A.M.**

ASUNTO: **ADJUDICACION CONTRATO**

Fuengirola a 05 de mayo de 2020.

RESOLUCION que dicta el consejero delegado de la sociedad PUERTO DEPORTIVO DE FUENGIROLA S.A.M en función de órgano de contratación de la licitación para la REDACCIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PROYECTO BÁSICO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE FUENGIROLA:

Resultando: Que, requerido al efecto, la empresa con mejor puntuación BERENGUER INGENIEROS SL, ha presentado la documentación que a continuación se indica en cada apartado a los efectos de poder adjudicar el contrato.

Resultando: Que cotejando la documentación obrante en poder del órgano de adjudicación y la exigida, resulta lo siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, y en su caso, de su representación, (Presentación de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o certificación equivalente expedida por el Registro Mercantil correspondiente): **Presenta Escritura de Constitución**, que fue aportada al sobre 1 en su día, **junto con certificación mercantil de estar debidamente inscrita.**

b) Documentación acreditativa de la representación (copia del DNI, y copia notarial del poder de representación del firmante de la oferta) Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil: **Presenta testimonio del DNI, y aportó con el sobre 1 la escritura de nombramiento de administrador único, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.**

c) Documentos justificativos de la habilitación empresarial o profesional

exigidos para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato: **Aportó con el sobre 1 los títulos académicos de Ingeniería y Arquitectura del equipo integrado en la oferta del licitador.**

d) Documentación acreditativa de la Solvencia del Empresario en la forma indicada en el pliego: **Presenta cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil**

e) Documentación acreditativa del cumplimiento por el interesado, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aportará original o copia auténtica de los siguientes documentos: **Aporta Certificación de la AEAT, de la Seguridad social y solicitud de certificado al Ayuntamiento. Estando éste pendiente de emitir, se hace la consulta al servicio correspondiente del Ayuntamiento confirmando la inexistencia de deudas. Aporta igualmente certificación de Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.**

f) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se establece en el Pliego. (5% del importe por el que se adjudique el contrato, IVA excluido. La garantía podrá constituirse mediante aval bancario, seguro o efectivo): **Aporta Certificado de Seguro de Caución de la compañía Altradius por 7.600,00 euros.**

g) Seguro de responsabilidad civil. Se deberá acreditar así mismo la titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de como mínimo del doble del valor del precio de adjudicación del contrato, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto de este contrato, del que resulte civilmente responsable. Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato: **Aporta Póliza de Seguro con Caser, por importe de 1.000.000,00 de euros junto con justificación de inaplicación de la franquicia a este contrato y, en consecuencia, responder la aseguradora frente al ayuntamiento también de la franquicia contratada.**

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre: **Presenta índice.**

Considerando: Que, presentada la documentación, corresponde que el órgano de contratación, según las normas que rigen la licitación, califique la documentación presentada a los efectos de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

Considerando: Que por consiguiente, se ha cumplido lo preceptuado en el pliego, por lo que procede dictar resolución de adjudicación y requerir para

la firma del contrato.

En consecuencia, **HE RESUELTO:**

1.- ADJUDICAR a la empresa **BERENGUER INGENIEROS SL.** El contrato para la *REDACCIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PROYECTO BÁSICO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE FUENGIROLA* conforme a las condiciones recogidas en su oferta, y por el precio de 152.000,00 euros (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL EUROS) más 31.920,00 euros de IVA, totalizando 215.840,00 euros (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS) IVA incluido.

2. REQUERIR a la adjudicataria para que concurra a la formalización del contrato en el plazo máximo de CINCO DIAS a contar desde LE SEA REMITIDO EL CONTRATO Y PLIEGO A FIRMAR en la forma que se indica a continuación:

Atendido que la sociedad adjudicataria tiene su domicilio social en Madrid, y las especiales circunstancias derivadas de la epidemia de COVID-19, la formalización del contrato se hará de la siguiente forma:

Redactado el contrato, le será remitido éste y el pliego de condiciones particulares en formato pdf por email. El adjudicatario, en el plazo concedido, deberá devolver ambos documentos firmados digitalmente (con certificado de la FNMT, DNI-e u otro admitido) por la misma vía al email que se le indique. Una vez recibidos los ficheros, se procederá a su firma por el órgano de contratación y se realizarán cuantas copias sean precisas, entendiéndose a todos los efectos que con la firma del contrato se inicia el plazo para la ejecución del mismo.

3. Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicarla en el perfil del contratante con expresión de que contra esta resolución cabe recurso de alzada de tutela (STC número 71/2001, de 26 de marzo) ante la Sra Alcaldesa de Fuengirola en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno los interesados. A estos efectos, y de conformidad con lo establecido en el RD 463/2020 por el que se declara el estado de Alarma, se advierte a los interesados que:

a) Que conforme a la Disposición adicional octava del RD 11/2020, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, referido a aquellos de los que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma

b) Que, conforme indica dicha disposición legal, lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo, por lo que la

presente resolución surtirá sus efectos desde su notificación.

Así lo acuerdo en el lugar y día reseñados.

El Consejero delegado